ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2026/5047 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras provincia de Jaén, para el ejercicio 2026. Línea 1. Proyectos de Inversión.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 937991.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937991).

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una solicitud para cada una de las líneas previstas en el artículo 5 de esta Convocatoria.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2026, destinadas a la realización de proyectos destinados al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia y sus instalaciones anexas. Línea 1. Proyectos de inversión.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 248, de 30 de diciembre de 2025).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 170.000,00 €
Cuantía máxima por beneficiario: 20.000,00 €

cve: BOP-2026-5047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 15 de noviembre de 2026.

Sexto. Otros datos de interés.

Proyectos subvencionables:
Proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras y sus instalaciones anexas de la provincia para la actividad turística, de la tipología que a continuación se enumera:

- Adecuación y/o creación de espacios destinados a la recepción de visitantes y venta de Aceite de Oliva Virgen Extra y otros productos.
- Adecuación y/o creación de espacios destinados a la difusión de las propiedades de los Aceites de Oliva Virgen Extra jiennenses mediante la realización de catas, degustaciones, exhibiciones gastronómicas, talleres, desayunos molineros, etc.
- Construcción, ampliación y/o adaptación de aseos para uso público.
- Primera instalación o mejora de señalización, tanto exterior como interior, que favorezca la accesibilidad a la almazara y sus instalaciones anexas, así como el recorrido interpretativo por el interior de la misma.
- Dotación de contenidos interpretativos alusivos al proceso de extracción de aceite mediante la adquisición e instalación de los soportes proyectados.
- Inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad en las instalaciones, tanto la accesibilidad física a las distintas dependencias de la almazara y sus instalaciones anexas como a los contenidos interpretativos de la misma.
- Adecuación de espacios para usos gastronómicos.
- Cualquier otra inversión dirigida a la puesta en uso turístico de las almazaras y sus instalaciones anexas.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de de la actividad turística de empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

• 2.0.6. Aplicaciones informáticas.
• 2.1.1. Construcciones
• 2.1.2. Instalaciones técnicas
• 2.1.6. Mobiliario
• 2.1.7. Equipos para procesos de información

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

Gastos subvencionables:
Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

cve: BOP-2026-5047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Compatibilidad: Sí.

Documentación:
La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:
Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:
Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación:
Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo de ejecución:
Desde el 1 de enero de 2026 hasta al 30 de junio de 2027.

Plazo máximo de justificación:
Hasta el 30 de septiembre de 2027.

Jaén, 26 de octubre de 2026.- El Presidente, P.D. (Resol. Núm. 261, de 09/06/2026) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

cve: BOP-2026-5047
Verificable en https://bop.dipujaen.es